

ORDENANZA N° 4912/2025

VISTO:

La necesidad de consolidar y potenciar el desarrollo productivo de la ciudad de Gálvez, particularmente en el marco de la reactivación del Parque Industrial Gálvez y la optimización del uso del suelo afectado a dicho fin; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N.º 4360/2017 se estableció un nuevo régimen de zonificación de usos del suelo en el área sur de la ciudad, incorporando el Área 5 destinada al Parque Industrial, y su entorno inmediato (Área 6);

Que en el artículo 8.3.1 de dicha ordenanza se dispuso la creación de una “zona de amortiguación o buffer” de 100 metros, con una doble cortina forestal y restricciones en el uso de productos fitosanitarios, abarcando 50 metros hacia el interior del predio industrial y 50 metros sobre los campos rurales linderos;

Que dicha medida, si bien adoptada con fines precautorios ambientales, no se fundó en estudios técnicos específicos y ha generado interpretaciones y conflictos que entorpecen el proceso de escrituración, desarrollo, parcelamiento y uso efectivo del predio expropiado.-

Que la protección ambiental sigue plenamente garantizada a través de la vigencia de normas provinciales (Ley N.º 11.273 y modificatorias), así como por la obligación de cada emprendimiento de tramitar sus respectivos estudios de impacto ambiental, conforme la legislación vigente;

Que, en este contexto, resulta razonable, legal y conveniente modificar el artículo 8.3.1 de la Ordenanza N.º 4360/2017, en función del interés público comprometido en la plena operatividad del Parque Industrial Gálvez;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º) Modifíquese el Artículo 8.3.1 de la Ordenanza N.º4360/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 8.3.1.-** “Establézcase una zona de amortiguación perimetral de 50 metros desde los límites existentes del Parque Industrial hacia dentro. Sobre dicha zona se constituirá una doble barrera forestal de protección de especies autóctonas y/o adaptadas, según criterios técnicos ambientales”.-----

ART. 2º) Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, mediante sus áreas técnicas competentes, evalúe e implemente barreras vegetales internas o planificación paisajística dentro del Parque Industrial que garanticen un desarrollo armónico con el entorno, conforme las disposiciones ambientales provinciales vigentes.-----

ART. 3º) REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.-

PROYECTO PRESENTADO POR EL DEM.-

APROBADO POR UNANIMIDAD, FANTINO, LUNA, PESTARINI, RIVELLO, VÁZQUEZ.-